



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 0758-2021-R-UNE**

Chosica, 23 de marzo del 2021

**VISTO** el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

**CONSIDERANDO:**

Que con Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, del 11 de octubre del 2019, se aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que mediante Resolución N° 3070-2019-R-UNE, del 14 de octubre del 2019, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

*Que el artículo 291° del referido Reglamento General de la UNE establece lo siguiente, con respecto al traslado interno y cambio de programa de estudios:*

**291.1. Traslado interno**

*El traslado interno es por única vez en el desarrollo de los estudios profesionales.*

*Los estudiantes que solicitan traslado interno a otra Facultad deben cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) Acreditar la aprobación de ochenta y ocho (88) créditos, en cuatro semestres académicos.*
- b) Acreditar el promedio ponderado mínimo de dieciocho (18).*
- c) Obtener una de las vacantes en estricto orden de mérito, consignada en el cuadro anual para traslado interno.*

*Las vacantes ofertadas no deben superar el 20% de las establecidas en cada proceso de admisión.*

*El traslado interno será autorizado mediante resolución de Facultad.*

**291.2. Cambio de programa de estudios**

*El cambio de programa de estudios es por única vez en el desarrollo de los estudios profesionales.*

*Los estudiantes que solicitan cambio de programa de estudios en la misma Facultad deben cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) Acreditar la aprobación de ochenta y ocho (88) créditos, en cuatro semestres académicos.*
- b) Acreditar el promedio ponderado mínimo de dieciocho (18).*
- c) Obtener una de las vacantes, en estricto orden de mérito, consignada en el cuadro anual para cambio de programa de estudios.*

*Las vacantes ofertadas no deben superar el 20% de las establecidas en cada proceso de admisión.*

Que, ante el pedido efectuado por la representación de los Decanos, el Consejo Universitario, en su sesión virtual continuada del 08 de marzo llevada a cabo el 11 de marzo del 2021, acordó modificar el artículo 291° del Reglamento General de la UNE EGYV, aprobado por Resolución N° 3070-2019-R-UNE, en lo que respecta al promedio ponderado mínimo, de dieciocho (18) a dieciséis (16);

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el artículo 291° del Reglamento General de la UNE EGYV, aprobado por Resolución N° 3070-2019-R-UNE, del 14 de octubre del 2019, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa y conforme al siguiente detalle:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0758-2021-R-UNE

Chosica, 23 de marzo del 2021

**DEBE DECIR:**

**Artículo 291°. Traslado interno y cambio de programa de estudios**

**291.1. Traslado interno**

*El traslado interno es por única vez en el desarrollo de los estudios profesionales.*

*Los estudiantes que solicitan traslado interno a otra Facultad deben cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) *Acreditar la aprobación de ochenta y ocho (88) créditos, en cuatro semestres académicos.*
- b) Acreditar el promedio ponderado mínimo de dieciséis (16).**
- c) *Obtener una de las vacantes en estricto orden de mérito, consignada en el cuadro anual para traslado interno.*

*Las vacantes ofertadas no deben superar el 20% de las establecidas en cada proceso de admisión.*

*El traslado interno será autorizado mediante resolución de Facultad.*

**291.2. Cambio de programa de estudios**

*El cambio de programa de estudios es por única vez en el desarrollo de los estudios profesionales.*

*Los estudiantes que solicitan cambio de programa de estudios en la misma Facultad deben cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) *Acreditar la aprobación de ochenta y ocho (88) créditos, en cuatro semestres académicos.*
- b) Acreditar el promedio ponderado mínimo de dieciséis (16).**
- c) *Obtener una de las vacantes, en estricto orden de mérito, consignada en el cuadro anual para cambio de programa de estudios.*

*Las vacantes ofertadas no deben superar el 20% de las establecidas en cada proceso de admisión.*

**ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR**, en sus demás extremos, la Resolución N° 3070-2019-R-UNE, del 14 de octubre del 2019.

**ARTÍCULO 3°.- DAR A CONOCER** a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución a fin de que efectiven las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
Lic. Anita Luz Chacón Ayala  
Secretaría General (e)

  
Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos  
Rector

ALCHA/RMGV